



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 13/2017.

ACTOR: JESÚS ALBERTO
VELÁZQUEZ FLORES.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las dieciocho horas, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 13/2017.

ACTOR: JESÚS ALBERTO
VELAZQUEZ FLORES.

ÓRGANO **PARTIDISTA**
RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL
DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con la siguiente documentación.

a) Escrito signado por Francisco Ramírez Díaz, Presidente de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática¹, mediante el cual aduce dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de requerimiento de fecha tres de abril del presente año.

b) Copia certificada de notificaciones realizadas en el expediente QP/VER/470/2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

¹ En adelante PRD

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la que se ordena tener por agregada en las actuaciones del expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Requerimiento. Del análisis de la documentación que remite la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, en respuesta al requerimiento de tres de abril del año en curso, realizado por este órgano jurisdiccional, se advierte que no obran las constancias de notificación personal realizada a la demandada Guadalupe Malaga Ignot, de la resolución de fecha dieciséis de marzo del presente año, dictada por dicha Comisión; no obstante que mediante resolución dictada por este Tribunal Electoral en el juicio ciudadano JDC 12/2017 y acumulados y requerimiento antes mencionado, se le ordenó notificara personalmente la resolución de la queja, por lo cual, con base en lo antes expuesto no se puede tener por atendido lo ordenado en la sentencia referida, así como en el acuerdo que nos ocupa.

Por tanto, se **requiere** nuevamente a la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD lo siguiente:

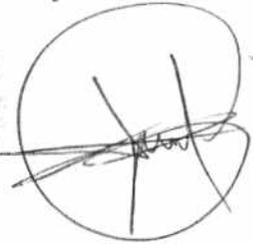
a) Dentro del término de **tres días naturales** contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, realice la notificación de la resolución de dieciséis de marzo del año en curso emitida por dicha Comisión, a la demandada Guadalupe Malaga Ignot, -en la calle Juan Libreros Bremont, sin número, localidad Tepanacan, en el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, domicilio en el cual fue emplazada para la audiencia de ley- en términos del artículo 18 del Reglamento de Disciplina Interna del PRD, así como en cumplimiento a lo establecido en el inciso d) de los efectos de la sentencia emitida por este Tribunal Electoral en el expediente JDC 12/2017 y acumulados, esto es se le realice la notificación de la resolución de la queja de manera personal.

b) Una vez realizado lo anterior, dentro del término de **veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, remita copia certificada de las constancias que acrediten que la demandada fue debidamente notificada, esto es, que efectivamente quedó enterada de tal determinación, mediante notificación personal.

TERCERO. Reserva de cumplimiento. Hasta en tanto la referida autoridad partidista remita las constancias requeridas, se reserva acordar por parte del Pleno de este Tribunal Electoral, lo relativo al cumplimiento de la sentencia y del acuerdo de requerimiento.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, por **estrados** a los demás interesados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal www.teever.gob.mx; conforme los artículos 387 y 393, del Código Electoral, y 147, 153 y 154, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ